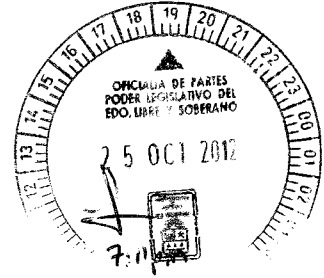




DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo



H. XIII LEGISLATURA DEL ESTADO

El que suscribe, diputado **Gabriel Carballo Tadeo** Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables de la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los numerales 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como del artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, me permito someter a la consideración y trámite legislativo de este Congreso del Estado la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo**, lo cual sustento y fundo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia es un problema que vive nuestra sociedad en cualquier ámbito como es el laboral, escolar y familiar, que provocan daño no solo físico, sino también emocional y psicológico de la persona agredida, siendo la violencia de pareja un tema recurrente y de vital importancia ya que, junto con el maltrato infantil y a las personas de la tercera edad, es una de las formas más repetidas de violencia familiar.



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

La Organización Mundial de la Salud conceptualiza la violencia de pareja como “los comportamientos que tienen lugar en el ámbito de una relación íntima y causan daños físicos, sexuales o psicológicos, tales como la agresión física, la coerción sexual, el maltrato psicológico o los comportamientos controladores”. De acuerdo a este organismo internacional, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Por otro lado muchas de las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo.

El Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, realizó una encuesta¹ entre personas de ambos sexos, con edades entre 15 y 24 años con los siguientes resultados:

Violencia física	✓ 15% de los jóvenes han experimentado al menos un incidente de violencia física en la relación de noviazgo ✓ 61.4% de las mujeres han sufrido violencia física durante el noviazgo. 46% de los hombres han sufrido violencia física durante el noviazgo.
------------------	---

¹ Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo (ENVINOV) 2007.



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

	<p>✓ 62.5% de los jóvenes han buscado ayuda.</p> <p>33% de los jóvenes han buscado ayuda de los amigos.</p> <p>9.2% de los jóvenes han buscado ayuda de otros familiares.</p> <p>14% de los jóvenes han buscado ayuda de la mamá.</p> <p>66% son hombres que buscaron ayuda</p> <p>34% son mujeres que buscaron ayuda.</p>
Violencia psicológica	<p>✓ 76% de los jóvenes son víctimas de violencia psicológica</p> <p>76.3% en áreas urbanas</p> <p>74.7% en áreas rurales</p>
Violencia sexual	<p>✓ 2/3 partes de las mujeres mencionaron que las han tratado de forzar o forzaron a tener relaciones sexuales</p> <p>✓ 16.5% de las mujeres señalaron haber sufrido algún evento de violencia sexual por parte de su pareja.</p>



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

De este estudio, por demás importante, se obtuvieron grandes indicadores que necesitan ser tomados en cuenta, tales como: que es una situación que se mantiene en silencio porque la mayoría de las víctimas consideran que son conductas normales que no van a aumentar y no se atreven a denunciar; este tipo de violencia la ejercen mayoritariamente los hombres, sin embargo, las mujeres utilizan formas de control como la manipulación y el chantaje; una pareja violenta es muy probable que tenga antecedentes de violencia en su familia, por lo que su conducta no va a cambiar de manera espontánea; la violencia que se ejerce aumenta de manera gradual, pasando de la violencia psicológica a la física y después a la sexual, entre otros.

Sin duda el tema de la violencia en el noviazgo cobra mayor interés cuando están involucrados los adolescentes, ya que se encuentran en pleno proceso de formación psicológica, emocional y sexual, de ahí mi preocupación como representante de los quintanarroenses.

Es necesario implementar políticas públicas que le permitan a las autoridades atender este tema tan importante que beneficie a un sector muy vulnerable como lo son los adolescentes, ya que las consecuencias de la violencia que pueden sufrir durante el noviazgo son muy graves que van desde la depresión que los puede llevar a pensar en el suicidio; el aislamiento; el fracaso escolar o deficiente rendimiento laboral; trastornos en la alimentación y en el sueño; adicciones; embarazos no deseados; infecciones de transmisión sexual; y agresiones físicas que pueden atentar contra su salud física y emocional, entre otros.



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

No debemos olvidar que hay documentos internacionales y legislación tanto federal como estatal, que salvaguarda a los niños, niñas y adolescentes y es precisamente el interés superior de éstos lo que se debe proteger.

En nuestro Estado, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes tiene como objeto garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, mediante el establecimiento de los principios que orienten las políticas públicas a su favor; así como fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción, vigencia y respeto de sus derechos. Establece como algunos de los principios rectores en su observancia, interpretación y aplicación:

- ✓ El del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, que implica dar prioridad al bienestar de las niñas, niños y adolescentes en todas las circunstancias y ante cualquier interés que vaya en su perjuicio.

Este principio orientará la actuación de las autoridades encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención especial y participación de las niñas, niños y adolescentes y deberá verse reflejado en la asignación de recursos públicos para programas sociales



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

relacionados con las niñas, niños y adolescentes; en su atención en los servicios y en formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con las niñas, niños y adolescentes.

- ✓ El de tener una vida libre de violencia;

De ahí que es necesario tomar todas las medidas que sean necesarias en beneficio de este importante sector, considerando los principios rectores mencionados, además de los derechos que el mismo ordenamiento señala, entre los que tenemos:

- A una vida libre de violencia;
- A ser respetado en su persona, en su integridad física, psicoemocional o sexual;
- A que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, promueva que las radiodifusoras y televisoras locales difundan mensajes dirigidos a atender sus necesidades informativas, así como las medidas de protección a los peligros que puedan afectar su vida, desarrollo y salud.

Por ello, en atención a mi responsabilidad como representante ciudadano, es que propongo implementar un grupo de trabajo integrado por diversas autoridades que conforman el Comité de Seguimiento y Vigilancia de la



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

Aplicación de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que se avoque específicamente a la atención de la violencia en el noviazgo.

Como consecuencia, se propone adicionar una fracción al artículo 21 con la finalidad de que el Comité de referencia tenga la facultad de crear grupos de trabajo, temporales o permanentes, para la atención de algunos temas que considere relevantes.

Asimismo, se propone adicionar los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter, con la finalidad de establecer claramente la integración, manera de sesionar y atribuciones del Grupo de Trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo, con carácter permanente, con el propósito de atender este problema social que daña a nuestros jóvenes.

Siendo un compromiso del que suscribe la presente iniciativa, el trabajar en pro de los quintanarroenses, es que reitero que mis esfuerzos se verán siempre enfocados a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, como presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.

Por las razones anteriormente expuestas tengo a bien presentar la siguiente:



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X RECORRIENDO EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 21, LOS ARTÍCULOS 22 BIS, 22 TER Y 22 QUÁTER A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

Artículo 21. El Comité tendrá las siguientes facultades:

I. a IX. ...

X. Crear grupos de trabajo específicos, de carácter temporal o permanente, que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones;

XI. Propiciar que los principios básicos de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes que se ejecuten en la Entidad;



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

XII. Promover la existencia de canales adecuados de denuncia de violaciones a los derechos de las niñas, niños adolescentes y el procedente seguimiento a los casos por parte de los organismos correspondientes;

XIII. Promover las adecuaciones legislativas a fin de hacer compatibles las disposiciones normativas estatales con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

XIV. Expedir el Reglamento de la Ley, en donde se deberán precisar las funciones que corresponde desarrollar a cada una de las dependencias que conforman el Comité.

XV. Las demás que contribuyan al respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo.

Artículo 22 bis. El grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo es de carácter permanente y se integra por:

- a. El Secretario de Salud, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- b. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables del Congreso del Estado;
- c. El Secretario de Educación;



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

- d. El Procurador General de Justicia del Estado; y
- e. El titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

Los integrantes del grupo de trabajo podrán nombrar a un representante quien deberá ser, a excepción del señalado en el inciso b, de nivel jerárquico inmediato inferior, a fin de que éstos los suplan cuando así se requiera.

El grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo podrá invitar a sus reuniones a los representantes de las dependencias federales, estatales o municipales, de los medios de comunicación, organizaciones civiles, o personas físicas o morales de reconocida trayectoria que se hayan destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes; quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 22 Ter. El grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo sesionará de manera ordinaria en forma trimestral y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias, en términos de las disposiciones reglamentarias.



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

Artículo 22 Quáter. El grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Comité los programas enfocados a la violencia en una relación de noviazgo, mediante acciones de prevención y atención.
- II. Recabar los informes y datos estadísticos que requiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Supervisar que cada institución competente le de cabal cumplimiento a los programas enfocados a la prevención de la violencia en una relación de noviazgo.
- IV. Proponer al Comité, los mensajes que pudieran ser transmitidos por las radiodifusoras y televisoras locales dirigidos a los adolescentes para prevenir y atender la violencia en una relación de noviazgo.
- V. Informar al Comité, de manera trimestral, las acciones que realice en el cumplimiento de sus atribuciones.
- VI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.



DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción X recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 21, los artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto se deberá conformar e iniciará sus funciones el grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo.

Chetumal, Quintana Roo a los 24 días del mes de octubre del año 2012.

DIP. GABRIEL CARBALLO TADEO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES

